



## AYUNTAMIENTO ALAGÓN DEL RÍO

### *ANUNCIO. Convocatoria plaza Operario de servicios múltiples*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Marzo de 2.016, se aprobaron las bases reguladoras de la selección y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, por el sistema de concurso-oposición.

Dichas BASES REGULADORAS, que regirán la convocatoria, han sido aprobadas con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1-Número de plazas y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral temporal por el procedimiento de concurso-oposición de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES al servicio del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, dotada con las retribuciones que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO y demás derechos que correspondan con la Legislación vigente.

El carácter del contrato es de naturaleza laboral y duración temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo, y su duración lo será por todo el período comprendido entre la fecha de su efectiva formalización y la fecha en que concluya el procedimiento administrativo que corresponda para la cobertura con carácter definitivo de la plaza vacante existente en la Plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, y para cuya cobertura con carácter temporal se arbitra el presente procedimiento selectivo.

La modalidad del contrato será la establecida para ello en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (contrato de interinidad o análogo), y se establecerá un período de prueba de 3 meses, conforme al art. 14 del citado Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, y en atención a las peculiaridades del puesto de trabajo podrá fijarse un horario flexible dependiente de las circunstancias.



1.2.-Funciones del puesto: El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la Plantilla de Personal y en Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, con las características, condiciones, y restantes determinaciones que corresponden al mismo.

La plaza referida estará adscrita a la administración general del Ayuntamiento de Alagón del Río, y las funciones que tiene encomendadas son, entre otras, las siguientes:

- La realización de los trabajos de mantenimiento y conservación que requieran las obras, servicios e instalaciones municipales en general, por sí mismo y auxiliado del personal colaborador que el ayuntamiento asigne a dichos cometidos.
- La organización funcional de todo el personal de obras y mantenimiento, al servicio del ayuntamiento, incluidos el personal de programas, y también y especialmente los correspondientes al plan de fomento de empleo agrario (pfea).
- Deberá realizar el curso de mantenimiento de aguas y el de manejo de productos fitosanitarios, y será el encargado de las aguas del pozo y la piscina municipales.
- Aquellas otras de análoga naturaleza y competencia municipal.

1.3.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; y demás legislación aplicable, *así como, a las presentes BASES REGULADORAS de esta convocatoria.*

1.4.-Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, conforme a lo señalado con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes REQUISITOS:



- a) Ser español o ciudadano de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- c) Ostentar la categoría de Oficial de 1ª del sector de la Construcción en cualquiera de sus especialidades, o la de Capataz o Encargado de obras, y estar además en posesión del Permiso de Conducción de automóviles, clase B.  
Dicha categoría laboral de Oficial de 1ª de la Construcción en cualquiera de sus especialidades; así como la de Capataz o la de Encargado de obras, se acreditarán mediante los documentos reglamentarios que justifiquen fehacientemente la efectiva experiencia laboral del aspirante en tales categorías (contratos de trabajo, nóminas, cotizaciones sociales....). Dicha experiencia laboral efectiva habrá de ser como mínimo de 2 años, excluidos para dicho computo los períodos laborales inferiores UN mes de trabajo continuado.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### 3.-SOLICITUDES.

3.1.-Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento, y que se indica en la base 3.4, y los demás documentos señalados en el Modelo de instancia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.



3.2.-Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.-Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto al cual se publicarán íntegramente las presentes bases en el mismo Boletín Oficial, y en la página web del Ayuntamiento.

3.4.-Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 5,00 euros, serán abonados en la c/c nº 0030/5069/09/0870003271, de titularidad del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RIO".

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

#### 4.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.-Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.2.-Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

4.3.-Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4.-En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.



4.5-Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.-COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por:

5.1.-Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente: Un empleado público municipal de la Corporación, o de otros Ayuntamientos de la provincia, designado por la Alcaldía.

b) Secretario: Un empleado público municipal de la Corporación, con voz pero sin voto, designado por la Alcaldía.

c) Vocales: Un empleado público designado por la Junta de Extremadura y dos empleados públicos de otras Administraciones Públicas de la provincia, designados por la Alcaldía.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, se determinará la composición del Tribunal calificador.

5.2.-Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará



facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.-En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.4.-Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5.-Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1.-Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "C", resultante del último sorteo realizado el día 24 de abril de 2015, por la Junta de Extremadura (DOE nº 80 de 28 de abril de 2015).

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.



6.2.-Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.3.-Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web de la Corporación, en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## 7.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.-Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición y consistirá en:

### A) FASE DE OPOSICIÓN.

Será previa a la fase de Concurso y consistirá en la realización de las DOS siguientes PRUEBAS, que serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Primera PRUEBA (Teórica).- Consistirá en la realización de un ejercicio test de 20 preguntas, con cuatro respuestas posibles, de las cuales sólo una es correcta, sobre cultura general del aspirante, y con especial incidencia en el conocimiento por parte del mismo de la localidad, de sus recursos y de su población; sobre los aspectos de identidad, patrimoniales y ambientales de la localidad de ALAGÓN DEL RÍO; así como, sobre las especialidades y peculiaridades del puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada respuesta acertada. Las respuestas incorrectas penalizarán a razón de 0,05 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

La calificación mínima a obtener para superar la prueba será de 1 punto, quedando excluidos del proceso los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

Segunda PRUEBA (Práctica).-Consistirá en la ejecución por parte del aspirante de diferentes trabajos (obras o instalaciones), de albañilería, soldadura, fontanería, jardinería o electricidad, que serán señalados por el Tribunal, y que forman parte de las funciones que deberán desarrollarse en la prestación del puesto de trabajo.



Se valorará la perfección, la técnica, la eficiencia y la celeridad en la ejecución, y en suma el resultado global de dichos trabajos por parte de los aspirantes, con hasta un máximo de 4 puntos.

La calificación mínima a obtener para superar la prueba será de 2 puntos, quedando excluidos del proceso los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

#### B) FASE DE CONCURSO.

Será posterior a la fase de oposición, y consistirá en la valoración de méritos en razón a la experiencia laboral y la formación laboral de los aspirantes con hasta un máximo de 4 puntos, en el siguiente modo:

A)-EXPERIENCIA LABORAL. Por cada año trabajado en cualquiera de las siguientes categorías laborales:

*ENCARGADO DE OBRAS.....	0,4 puntos por cada año trabajado.
*CAPATAZ DE OBRAS.....	0,3 puntos por cada año trabajado
* OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN:...	0,2 puntos por cada año trabajado.
*OFICIAL 1ª JARDINERÍA:.....	0,2 puntos por cada año trabajado.
*OFICIAL 1ª FONTANERÍA:...	0,2 puntos por cada año trabajado.
*OFICIAL 1ª ELECTRICISTA:...	0,2 puntos por cada año trabajado.
*OFICIAL 1ª SOLDADOR: .....	0,2 puntos por cada año trabajado.

(\*)Para el cómputo de los años trabajados, se excluirán los períodos inferiores a UN MES de trabajo continuado.

B)-FORMACIÓN LABORAL. Por realización de cursos de formación, u obtención de Tarjetas profesionales, relacionados con los sectores de actividad antes expresados

- \*\* -Por cada Curso de formación realizado de  
20 ó más horas de duración.....0,20 puntos.
- \*\* -Por posesión Tarjeta profesional.....0,40 puntos

(\*\*)Los Cursos de formación y para la expedición de tarjetas profesionales deberán justificarse con la certificación o diploma expedido por Centros Oficiales de Empleo, u otros reconocidos reglamentariamente. No se computarán los cursos de formación o de obtención de tarjetas profesionales de duración inferior a 20 horas)

#### 8.- CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

8.1.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, este se dirimirá por aquél que haya alcanzado mayor puntuación en la segunda de las pruebas de





la fase de oposición; de persistir: por la mejor puntuación alcanzada en la primera de las pruebas de la fase de oposición; y por último, y de persistir el empate, por la mejor puntuación alcanzada en la fase de concurso.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

La determinación de la calificación de las pruebas se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima.

8.2.-Será seleccionado el /la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

#### 9.-PLAZO DE RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS.

Al finalizar la fase de concurso y cada una de las pruebas de la fase de oposición, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de tres días laborables a efectos de formular las alegaciones y presentar cuántos documentos estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes continuando las siguientes fases.

Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

#### 10.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.-Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule nombramiento como personal laboral temporal.

10.2.-Presentación de documentos: El candidato/a propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por



falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.4.

10.3.-Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, la Alcaldía nombrará al seleccionado personal laboral temporal del Ayuntamiento y percibirá, con cargo a la Corporación, las retribuciones que le corresponda.

#### 11.-TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 30 días desde su nombramiento.

Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza. En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 12.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES EN EL PUESTO QUE SE PROVEE.

12.1.-Se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo con los aspirantes que obtengan menor puntuación tras la persona que resulte designada para el puesto, siempre que acrediten reunir los requisitos necesarios. Dicha lista de espera o bolsa de empleo lo será a efectos de la sustitución temporal, o definitiva por el tiempo que reste de contrato, del aspirante seleccionado.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera o bolsa se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

-Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas que las previstas en el apartado 8.4 de estas bases.

#### 12.2.- Forma de llamamiento y preferencia para las sustituciones:

El llamamiento para sustituciones se realizará por riguroso orden de puntuación y colocación en la lista o bolsa, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro). La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Baja médica.
- Por encontrarse trabajando.



En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La persona incluida en la lista o bolsa que fuera llamada para una sustitución, y finalizada que sea la sustitución realizada por la misma, ocupará en la lista a los efectos de próximos ofrecimientos de sustitución, el mismo lugar que ocupaba cuando fue llamada; de tal modo, que los ofrecimientos de trabajo se realizarán por parte del Ayuntamiento siempre a favor de la persona situada en cada momento en el primer lugar de la lista o bolsa.

12.3.- La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura definitiva del puesto de que se trata.

### 13.- IMPUGNACION, INCIDENCIAS O RECURSOS.

13.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

13.2.-Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ALAGÓN DEL RÍO, 22 de Marzo de 2016

El Alcalde  
Cristóbal Lozano Quijada



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso-Oposición (OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES)	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
	Nº Expediente		Nº Registro
	-----		Fecha:
<b>1. DATOS SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			Régimen Laboral
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES			TEMPORAL
<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Persona a notificar:		Medio preferente de notificación	
o Solicitante		o Notificación en Papel	
o Representante		o Notificación Telemática	

<b>3. EXPONE</b>
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres</i> (BOP) n.º _____, de fecha _____, para cubrir el puesto de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral TEMPORAL, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral TEMPORAL de la plantilla municipal.</p> <p>CUARTO.-Que adquiere el compromiso de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.</p>

<b>4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
-----------------------------------



- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de los derechos de examen.
- Copia compulsada del título de Graduado Escolar
- Copia del permiso de conducción de automóviles. Clase B.
- Documentación acreditativa de la posesión de la categoría laboral de Oficial de 1ª del sector de la construcción en sus diferentes especialidades, o la de Capataz o Encargado de Obras.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Compromiso de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

#### 5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

#### 6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ El/La solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO  
10690-ALAGÓN DEL RÍO



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En ALAGÓN DEL RÍO a 23 de Marzo de 2016.

El Alcalde,  
Cristóbal Lozano Quijada

1266